

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

30 NOV. 2020

67

Rad. 2019-0985

El anterior escrito obre en autos, con base al mismo y demás actuación surtida, el despacho niega por improcedente la anterior petición elevada por el demandado solicitando fecha para notificación personal. En tal sentido, se requiere a la parte actora para que proceda conforme a lo dispuesto en el art. 292 del CGP., concordante el art. 8º de la Decreto 806 del año en curso, enviando copia del auto admisorio, demanda y demás anexos. (art. 6º ibídem).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

, BOGOTÁ D.C.

Hoy La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

10-11-2020

084

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor